

**CIRCULAR**

PARA: CORREDORES DE SEGUROS.  
PROVEEDORES DE SERVICIOS MÉDICOS.

ASUNTO: APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.020.  
DEL 30 DE DICIEMBRE 2024.  
CONCURRENCIA DE PÓLIZAS DE SALUD.

FECHA: 14 DE MARZO 2025.

---

Les informamos que, a partir de la publicación en Gaceta Oficial el 8 de enero de 2025, entró en vigor la Resolución No.020 de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá. Esta normativa permite a los asegurados la libre elección del orden de uso de sus pólizas de salud cuando exista concurrencia de pólizas de manera voluntaria, ya sea individual o colectiva, sin importar su fecha de vigencia.

Cabe señalar que, la compañía aseguradora cuya póliza sea elegida por el asegurado y utilizada como primaria, será responsable del pago y adjudicación del reclamo, basado en los beneficios cubiertos por dicha póliza y conforme a lo estipulado en el contrato. La póliza primaria garantizará la cobertura del reclamo según sus beneficios y la(s) póliza(s) subsiguientes de salud, en el orden establecido por el asegurado, podrán cubrir las diferencias no cubiertas de conformidad a los beneficios y condiciones establecidos en cada contrato.

Con base a lo indicado, los procesos de preautorizaciones, reembolsos de reclamos a los asegurados, y pago directo a proveedores, se mantienen sin cambios, así como las demás condiciones contractuales.

Para optimizar este proceso, los formularios de presentación de reclamos y preautorizaciones están siendo adecuados para cumplir con esta nueva disposición regulatoria. Adicionalmente, estamos preparando una guía de preguntas frecuentes para brindar apoyo en la aplicación de esta medida.

Agradecemos su colaboración y compromiso, seguros de que esta medida será muy beneficiosa para todas las partes al brindar una mayor flexibilidad al asegurado y eficacia en la administración de las pólizas de salud.

Atentamente,

**ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE ASEGURADORES.**